



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 - 2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, **05 AGO. 2022**

VISTO:

El OFICIO N° 0661-2022-MPC/A, de fecha 04 de julio de 2022; y el Informe N° 0014-2022- G.R. AMAZONAS/GR-DENAGERD-NR, de fecha 07 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial del departamento de Amazonas, cuyo titular y representante legal es el Gobernador Regional;

Que, mediante OFICIO N° 00247-2022-CENEPRED/DIFAT-1.0, CENEPRED hace de conocimiento la relación de Centros Poblados en la Región Amazonas, en proceso de Reasentamiento Poblacional, y recomienda al Gobierno Regional Amazonas liderar el proceso de Reasentamiento Poblacional acorde a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 142-2021-PCM;

Que, mediante OFICIO N° 0661-2022-MPC/A, de fecha 04 de julio de 2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui solicita al Gobernador Regional la conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional, del Anexo Nuevo Tampe en la CC.NN. Napuruk, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas;

Que, mediante Informe N° 0014-2022-G.R. AMAZONAS/GR-DENAGERD-NR, se evalúa la solicitud y se concluye con la necesidad de conformar el "Comité de Reasentamiento Poblacional", que participará como instancia de coordinación intersectorial, para asesoramiento y asistencia técnica al proceso de reasentamiento acorde con las funciones que indica la normativa vigente;

Que, la Ley N° 29869 "Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable", declara la necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2021-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable" (en adelante el "Reglamento"); y tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y operativos, así como las actividades a adoptar por las entidades responsables para la implementación del reasentamiento poblacional de las





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 - 2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 9° del Reglamento, señala lo siguiente: "Comité de Reasentamiento Poblacional.- Con el objeto de generar una instancia de coordinación interinstitucional entre gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnico científicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional: el gobierno regional a pedido del gobierno local provincial organiza y conforma un Comité de Reasentamiento Poblacional mediante Resolución Ejecutiva Regional, el mismo que participa desde la Elaboración del Estudio Técnico, para la declaración de zona de muy alto riesgo no mitigable hasta la implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional";

Que, el artículo 10, numeral 10.1 del Reglamento señala lo siguiente: "El Comité de Reasentamiento Poblacional, esta conformado por los siguientes miembros: a. Un (01) representante del gobierno regional, quien lo preside. b. Un (01) representante del gobierno local provincial, c. Un (01) representante del gobierno local distrital, d. Un (01) representante de la población a reasentar, e. Un (01) representante de cada una de las instituciones técnico científicas participantes, según corresponda";

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho conforme el Artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el "Comité de Reasentamiento Poblacional del Anexo Tampe en la CC.NN. Napuruk, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas" el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Gobierno Regional Amazonas: Lic. Yuri Efraín Coloma Pinillos, quien lo preside.
- Municipalidad provincial Condorcanqui: Sr. Ammisaddai Uzziel Espinal Maica.
- Población a reasentar: Sr. Hugo Gabino Suamuth Shajiang.
- Instituciones Técnico Científicas:
 - Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET)
 - Instituto Geofísico del Perú (IGP)
 - Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI)
 - Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
 - Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (IIAP)
 - Instituto de Investigación Agraria (INIA)
 - Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado (SERNANP)





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 - 2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del "Comité de Reasentamiento Poblacional del Anexo Tampe en la CC.NN. Napuruk, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas"; para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

[Handwritten Signature]
Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE
GOBERNADOR REGIONAL

